

# Reglamento de Subvenciones

## Versión 2

**Aplicables a las subvenciones otorgadas por el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria.**

Esta versión publicada en 2023 se aplica a todas las subvenciones regidas por los Acuerdos Marco modificados o firmados después del 14 de junio de 2023.

**Fecha de aprobación:** 14 de junio 2023

**Nota :**

- Reglamento de Subvenciones ([versión 1](#)) publicada en 2014, se aplica a todas las subvenciones regidas por los Acuerdos Marco modificados o firmados antes del 14 de junio de 2023.
- En cualquier caso, la versión en inglés del Reglamento de Subvenciones prevalece sobre la versión en español.
- Reglamento de Subvenciones (Versión 1 y Versión 2) están disponibles en la página de [Gobernanza y Políticas del sitio](#) web del Fondo Mundial.

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>ARTÍCULO 1 PROPÓSITO; SOLICITUD DE ACUERDOS DE SUBVENCIÓN</b>          | <b>5</b>  |
| 1.1 Propósito   | 5         |
| 1.2 Solicitud   | 5         |
| 1.3 Incompatibilidad con el Acuerdo de subvención                         | 5         |
| <b>ARTÍCULO 2 DEFINICIONES; INTERPRETACIÓN</b>                            | <b>5</b>  |
| 2.1 Título abreviado  | 5         |
| 2.2 Definiciones  | 5         |
| 2.3 Acrónimos   | 8         |
| 2.4 Interpretación  | 9         |
| <b>ARTÍCULO 3 FONDOS DE LA SUBVENCIÓN</b>                                 | <b>9</b>  |
| 3.1 Uso de Fondos de la Subvención  | 9         |
| 3.2 Compromiso de financiamiento  | 9         |
| 3.3 Desembolso  | 9         |
| 3.4 Gestión de los Fondos de la Subvención                                | 10        |
| 3.5 Exención de impuestos   | 11        |
| 3.6 Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo | 12        |
| <b>ARTÍCULO 4 ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>     | <b>13</b> |
| 4.1 MCP; MCR; OR  | 13        |
| 4.2 Receptor Principal  | 13        |
| 4.3 Subreceptores   | 14        |
| 4.4 ALF   | 14        |
| 4.5 Receptores Principales adicionales                                    | 15        |
| <b>ARTÍCULO 5 GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS</b>                  | <b>15</b> |
| 5.1 Contratos de bienes y servicios                                       | 15        |
| 5.2 Productos farmacéuticos y otros Productos Sanitarios                  | 16        |
| <b>ARTÍCULO 6 EJECUCIÓN</b>   | <b>17</b> |
| 6.1 General   | 17        |
| 6.2 Informes de progreso  | 18        |
| 6.3 Monitoreo y evaluación  | 19        |
| 6.4 Seguro; responsabilidad por pérdida, robo o daño                      | 19        |
| 6.5 Uso de los logotipos y marcas del Fondo Mundial                       | 20        |
| 6.6 Códigos de Conducta   | 20        |
| 6.7 Activos del programa  | 21        |
| 6.8 Cartas de gestión o desempeño   | 21        |
| <b>ARTÍCULO 7 LIBROS Y REGISTROS; AUDITORÍAS</b>                          | <b>21</b> |

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 7.1 | Libros y Registros del Programa                     | 21 |
| 7.2 | Auditorías del Receptor Principal y del Subreceptor | 21 |
| 7.3 | Auditor independiente                               | 22 |
| 7.4 | Informes de auditoría                               | 22 |
| 7.5 | Auditoría realizada por el Fondo Mundial            | 22 |
| 7.6 | Derecho de acceso                                   | 22 |
| 7.7 | Notificaciones                                      | 23 |

---

## **ARTÍCULO 8 REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DEL BENEFICIARIO 24**

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 8.1 | Capacidad jurídica                       | 24 |
| 8.2 | Poder suficiente                         | 24 |
| 8.3 | Carácter obligatorio de las cláusulas    | 24 |
| 8.4 | Cumplimiento de la legislación aplicable | 24 |
| 8.5 | Ausencia de reclamaciones                | 25 |
| 8.6 | Complementariedad                        | 25 |
| 8.7 | Ausencia de doble financiamiento         | 25 |

---

## **ARTÍCULO 9 COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO 25**

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 9.1 | Autoridad                                | 25 |
| 9.2 | Notificación de hechos relevantes        | 26 |
| 9.3 | Desarrollo de la actividad               | 26 |
| 9.4 | Cumplimiento de la legislación           | 26 |
| 9.5 | Complementariedad                        | 26 |
| 9.6 | Notificación de financiamiento adicional | 26 |
| 9.7 | Gestión del Programa                     | 26 |

---

## **ARTÍCULO 10 CAMBIO DE RECEPTOR PRINCIPAL; SUSPENSIÓN; RESOLUCIÓN; VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA 27**

|      |   |    |
|------|---|----|
| 10.1 | Cambio de Receptor Principal  | 27 |
| 10.2 | Suspensión y resolución   | 27 |
| 10.3 | Procedimientos al vencimiento del Período de Ejecución o la resolución anticipada | 28 |
| 10.4 | Transferencia de los Activos del Programa   | 28 |

---

## **ARTÍCULO 11 REEMBOLSOS; LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD; INDEMNIZACIÓN 28**

|      |  |    |
|------|--|----|
| 11.1 | Derecho a solicitar un reembolso                   | 28 |
| 11.2 | Limitación de la responsabilidad del Fondo Mundial | 29 |
| 11.3 | Indemnización                                      | 29 |

---

## **ARTÍCULO 12 VARIOS 30**

|      |                            |    |
|------|----------------------------|----|
| 12.1 | Administrador              | 30 |
| 12.2 | Privilegios e inmunidades  | 30 |
| 12.3 | Modificación o enmienda    | 30 |
| 12.4 | Difusión de la información | 31 |
| 12.5 | Incumplimiento y renuncia  | 31 |

|      |                         |    |
|------|-------------------------|----|
| 12.6 | Sucesores y cesionarios | 31 |
| 12.7 | Arbitraje               | 31 |

# Artículo 1 Propósito; Solicitud de Acuerdos de Subvención

## 1.1 Propósito

El propósito de este Reglamento de Subvenciones es establecer los términos y condiciones generalmente aplicables a las subvenciones otorgadas por el Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria (el "Fondo Mundial").

## 1.2 Solicitud

En el caso de cualquier subvención otorgada por el Fondo Mundial en relación con un Programa (según se define dicho término en la Sección 2.2 a continuación), el Reglamento de Subvenciones se aplicará en la medida especificada en el Acuerdo de Subvención correspondiente (según se define dicho término en la Sección 2.2 a continuación) para dicha subvención.

## 1.3 Incompatibilidad con el Acuerdo de subvención

Si alguna cláusula de un Acuerdo de Subvención presenta alguna discrepancia con el Reglamento de Subvenciones, dicha cláusula del Acuerdo de Subvención tendrá prevalencia sobre el Reglamento de Subvenciones.

# Artículo 2 Definiciones; Interpretación

## 2.1 Título abreviado

Se podrá hacer referencia al presente Reglamento de subvenciones como el "Reglamento de Subvenciones del Fondo Mundial".

## 2.2 Definiciones

Salvo que el contexto requiera lo contrario, los siguientes términos, en cualquier instancia en que se utilicen en este Reglamento de Subvenciones o en un Acuerdo de Subvención al que se haya hecho aplicable este Reglamento, tendrán el significado que se define a continuación:

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Activos del Programa</b>      | con respecto a un Programa, son de manera colectiva todos los bienes y cualquier otra propiedad o activo tangible o intangible adquiridos total o parcialmente con Fondos de la Subvención, o transferidos para utilizarse dentro del Programa, incluido, sin limitación, cualquier activo que no se haya pagado en su totalidad dentro de dicho Programa; |
| <b>Actividades Programáticas</b> | con respecto a un Programa, son las actividades que apoyan directamente o se relacionan con la ejecución del Programa o que, de alguna otra manera, están financiadas por el Programa con los Fondos de la Subvención;   |
| <b>Acuerdo de Subvención</b>     | con respecto a un Programa, es el conjunto formado por el Acuerdo Marco, la Confirmación de la Subvención, y todas y cada una de las enmiendas del Acuerdo Marco o de la Confirmación de la Subvención;  |
| <b>Acuerdo Marco</b>             | es un acuerdo marco firmado por el Fondo Mundial con un Beneficiario   |

(según se define este término a continuación), en el que se incorpora por referencia el Reglamento de Subvenciones y en cumplimiento del cual el Beneficiario y el Fondo Mundial anticipan la firma de una o varias Confirmaciones de la Subvención (según se define este término a continuación) con el fin de ejecutar los Programas;

|  |  |
|--|--|
| <b>ALF</b>                                 | con respecto a un Programa, es el Agente Local del Fondo que contrata el Fondo Mundial para que proporcione servicios de supervisión, verificación o presentación de informes con respecto a la ejecución del Programa en el País Anfitrión que corresponda;   |
| <b>Beneficiario</b>                        | es una entidad con personalidad jurídica independiente que firma un Acuerdo Marco con el Fondo Mundial;  |
| <b>Códigos de Conducta</b>                 | son el Código de Conducta para Receptores y el Código de Conducta para Proveedores;  |
| <b>Código de Conducta para Proveedores</b> | es el <i>Código de Conducta para Proveedores</i> (con sus posibles modificaciones), disponible en el sitio web del Fondo Mundial;  |
| <b>Código de Conducta para Receptores</b>  | es el <i>Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial</i> (con sus posibles modificaciones), disponible en el sitio web del Fondo Mundial;   |
| <b>Confirmación de la Subvención</b>       | es una confirmación escrita que contiene un plan de ejecución y un presupuesto detallados para un Programa y que preparan, emiten y firman los representantes debidamente autorizados del Fondo Mundial y del Beneficiario (ya sea de manera directa o actuando a través de su correspondiente Receptor Principal) de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo Marco;  |
| <b>Desembolso</b>                          | con respecto a un tramo específico de los Fondos de la Subvención (según se define este término a continuación) para un Programa, es un acto del Fondo Mundial destinado a efectuar una transferencia de la totalidad o de una parte del monto correspondiente a ese tramo a la cuenta bancaria designada del Receptor Principal (según se define este término a continuación) o a un tercero, de acuerdo con el Acuerdo de Subvención pertinente; |
| <b>Directrices de Auditoría</b>            | son las <i>Directrices para las auditorías anuales de las subvenciones del Fondo Mundial</i> (con sus posibles modificaciones), disponibles en el sitio web del Fondo Mundial;   |
| <b>Entidad Gubernamental</b>               | con respecto a un País Anfitrión, es una delegación, ministerio, división, departamento, unidad o agencia, organismo o cualquier otra entidad del gobierno de dicho país de cualquier nivel, o cualquier entidad u organización en la que el gobierno de dicho país sea accionista mayoritario o tenga control o influencia considerable sobre sus operaciones a cualquier nivel;  |

|  |  |
|--|--|
| <b>Fondos de la Subvención</b>         | son los fondos especificados en una Confirmación de la Subvención, los cuales el Fondo Mundial, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Subvención, acepta poner a disposición del Beneficiario (o de su Receptor Principal designado en la Confirmación de la Subvención) a través de una subvención para la ejecución del Programa que corresponda;  |
| <b>Fondo Fiduciario</b>                | es el "Fondo Fiduciario para el Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria" creado por el Fondo Mundial con el Banco Mundial.   |
| <b>Guía de Productos Sanitarios</b>    | es la <i>Guía de Políticas del Fondo Mundial sobre la Gestión de Adquisiciones y Suministros de Productos Sanitarios</i> (con sus posibles modificaciones o sustituciones oportunas) del Fondo Mundial, disponible en el sitio web del Fondo Mundial;  |
| <b>Libros y Registros del Programa</b> | con respecto a un Programa, son todos los libros programáticos o de contabilidad, registros, documentos y otras pruebas relacionadas con el Acuerdo de Subvención, que pueda n demostrar de manera adecuada, a satisfacción del Fondo Mundial y sin limitación, todos los costos en los que se ha incurrido y los ingresos obtenidos para el Programa, así como el avance general para completar dicho Programa;   |
| <b>MCP</b>                             | es el Mecanismo de Coordinación de País dentro de un País Anfitrión (según se define este término a continuación) y actúa como un organismo de coordinación público-privada a nivel nacional cuya función consiste, entre otras, en (1) coordinar la elaboración de la(s) Solicitud(es) de Financiamiento (según se define este término a continuación) que se presentan al Fondo Mundial para el(los) Programa(s) pertinente(s) en función de las necesidades prioritarias a nivel nacional y (2) supervisar la ejecución de las Actividades Programáticas (según se define este término a continuación);   |
| <b>MCR</b>                             | significa Mecanismo de Coordinación Regional y es un organismo multipaís de coordinación público-privada a nivel regional cuya función consiste, entre otras, en (1) coordinar la elaboración de la(s) Solicitud(es) de Financiamiento que se presentan al Fondo Mundial para el(los) Programa(s) pertinente(s) en función de las necesidades prioritarias a nivel regional y (2) supervisar la ejecución de las Actividades Programáticas;  |
| <b>OR</b>                              | significa Organización Regional y es una entidad con personalidad jurídica independiente que no es un organismo de las Naciones Unidas ni una organización multilateral o bilateral, que puede demostrar una amplia actividad de consulta y participación regional con las partes interesadas, la cual incluye, sin limitación, la aprobación por parte de cada MCP de los países incluidos en el Programa correspondiente, y cuya función es, entre otras, (1) coordinar la elaboración de la(s) Solicitud(es) de Financiamiento que se presentan al Fondo Mundial para los Programas pertinentes en función de las necesidades prioritarias a nivel regional y (2) supervisar la |

ejecución de las Actividades programáticas;

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <b>País Anfitrión</b>              | es un país o territorio económico en el cual se ejecuta un Programa específico;   |
| <b>Período de Ejecución</b>        | con respecto a un Programa, es el período durante el cual están planificadas la ejecución y la finalización de las Actividades Programáticas pertinentes;   |
| <b>Producto Sanitario</b>          | tendrá el mismo significado que se define en la Guía de Productos Sanitarios (según se define este término a continuación);   |
| <b>Programa</b>                    | es un programa diseñado para utilizar los Fondos de la Subvención en la lucha contra el VIH y el sida, la tuberculosis y la malaria; apoyar sistemas para la salud resilientes y sostenibles; contribuir a la preparación y respuesta frente a pandemias; y apoyar las actividades que apruebe la Junta Directiva del Fondo Mundial en uno o varios Países Anfitriones;   |
| <b>Proveedores</b>                 | son, colectivamente y sin limitación, todos los licitantes, proveedores, agentes, intermediarios, consultores y contratistas, que no son Receptores Principales ni Subreceptores, pero que proporcionan bienes o servicios a un Programa;   |
| <b>Receptor Principal</b>          | con respecto a un Programa, es una entidad que puede ser designada por el Mecanismo de Coordinación de País (MCP), el Mecanismo de Coordinación Regional (MCR) (tal como definido anteriormente) o la Organización Regional (OR) (tal como definido anteriormente) para ejecutar el Programa de conformidad con el Acuerdo de Subvención pertinente. Para cada Acuerdo de Subvención ejecutado y formalizado, el Receptor Principal que allí se especifica es el Beneficiario, o bien pertenece, forma parte o es subsidiario de este o, de alguna otra manera, está afiliado con él; |
| <b>Solicitud de Financiamiento</b> | es una propuesta escrita elaborada para un Programa o, según sea el caso, varios Programas, de acuerdo con los requisitos del Fondo Mundial;  |
| <b>Subreceptor</b>                 | con respecto a un Programa, es el destinatario de los Fondos de la Subvención que le entrega el Receptor Principal de manera directa o indirecta y se compromete a ejecutar determinadas Actividades Programáticas;   |

## 2.3 Acrónimos

A menos que se indique lo contrario en este documento, los acrónimos utilizados en cualquier Acuerdo de Subvención tendrán los significados descritos en la Lista de terminología de uso común del Fondo Mundial (*List of Commonly Used Global Fund Terminology*) (con sus posibles modificaciones), disponible en el sitio web del Fondo Mundial.

## **2.4 Interpretación**

Salvo que el contexto lo especifique de otro modo: (1) cuando se haga referencia a Artículos o Secciones en este Reglamento de Subvenciones, se entenderá que se trata de los Artículos o Secciones de dicho Reglamento; (2) los títulos de los Artículos y Secciones se han incluido en el índice solo como referencia y no afectan en modo alguno al significado ni a la interpretación de este Reglamento de Subvenciones; (3) la forma singular incluye la forma plural y viceversa; y (4) la referencia a un género incluye a cualquier otro género; (5) las palabras "incluye", "incluyen" e "incluido(s)" o "incluida(s)" se interpretarán como si estuvieran seguidas de la frase "sin limitación"; y (6) el término "o" se interpretará en el sentido inclusivo comúnmente asociado al término "y/o".

## **Artículo 3 Fondos de la Subvención**

### **3.1 Uso de Fondos de la Subvención**

Para cada Programa, el Beneficiario garantizará, y hará que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor garanticen, que:

(1) todos los Fondos de la Subvención desembolsados de conformidad con el Acuerdo de Subvención pertinente se gestionarán de forma prudente y se usarán exclusivamente para las Actividades Programáticas correspondientes, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Subvención; y

(2) todos los bienes, servicios y actividades financiados con Fondos de la Subvención, incluidos los bienes y servicios adquiridos y las actividades ejecutadas por el Receptor Principal o el(los) Subreceptor(es), se usarán solo para los fines del Programa.

### **3.2 Compromiso de financiamiento**

Para cada Programa, el monto total que el Fondo Mundial pondrá a disposición del Beneficiario en cumplimiento de la Confirmación de la Subvención pertinente se comprometerá en tramos y de forma anual, a menos que el Fondo Mundial apruebe lo contrario por escrito. El Fondo Mundial determinará el monto de cada tramo a su entera discreción. No obstante, (1) el primer tramo se especificará, y se considerará comprometido por el Fondo Mundial una vez se firme la Confirmación de la Subvención y (2) el monto de cada tramo subsiguiente, una vez que se determine, será debidamente comunicado por escrito por el Fondo Mundial al Beneficiario o al Receptor Principal que actúe en su representación.

### **3.3 Desembolso**

(1) En relación con cada tramo de los Fondos de la Subvención que el Fondo Mundial haya comprometido para un Programa, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.2, el Fondo Mundial desembolsará los Fondos de la Subvención que correspondan por medio de uno o varios pagos en efectivo, considerando, sin limitación, las necesidades de flujo de efectivo y el desempeño del Programa. No obstante, sin perjuicio de cualquier compromiso de financiamiento que haya adoptado el Fondo Mundial en virtud de lo establecido en la Sección 3.2 o de cualquier calendario de Desembolso anticipado que se pueda incluir en una Confirmación de la Subvención, se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) todo Desembolso que realice el Fondo Mundial en virtud de la Confirmación de la Subvención estará supeditado a que el Fondo Mundial determine, a su entera discreción, que dispone del financiamiento relevante de sus donantes;
- b) las fechas y el monto de cada Desembolso serán determinados por el Fondo Mundial a su entera discreción teniendo en cuenta, sin limitación, las necesidades de flujo de efectivo y el desempeño del Programa; y
- c) el Fondo Mundial no realizará ningún Desembolso descrito en la Confirmación de la Subvención a menos que los requisitos que se especifican aquí y en dicha Confirmación se hayan cumplido, o que, de alguna otra manera, el Fondo Mundial haya renunciado a ellos por escrito.

(2) Para cada Programa, excepto que el Fondo Mundial notifique lo contrario por escrito al Beneficiario o al Receptor Principal que actúe en su representación, el Fondo Mundial no efectuará ni autorizará de ninguna otra manera ningún Desembolso con posterioridad al Período de Ejecución especificado en la Confirmación de la Subvención pertinente.

(3) Para cada Programa, el Fondo Mundial, a su entera discreción, podrá suspender el compromiso de desembolso de la totalidad o de una parte de los Fondos de la Subvención pertinentes (en la medida en que tales fondos se hayan comprometido previamente de acuerdo con la Sección 3.2, pero no los haya desembolsado al Receptor Principal) una vez que expire el Período de Ejecución para el que se han dispuesto dichos Fondos de Subvención, o en cualquier otro momento que el Fondo Mundial considere adecuado, incluso durante el Período de Ejecución.

### **3.4 Gestión de los Fondos de la Subvención**

**(1) Cuenta bancaria** - Para cada Programa, el Beneficiario garantizará, y hará que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor garanticen, que:

- a) los Fondos de la Subvención pertinentes se depositarán en una cuenta cuya apertura y operaciones cumplan con la totalidad de las normas y regulaciones locales e internacionales, incluidos, sin limitación, los requisitos de adecuación del capital;
- b) los Fondos de la Subvención pertinentes que estén en poder del Receptor Principal o de cualquier Subreceptor, o que se mantengan en su nombre, permanecerán, en la medida de lo posible, en una cuenta bancaria que devengue intereses a una tasa comercial competitiva disponible en el País Anfitrión correspondiente hasta que se deban gastar en el Programa;
- c) los Fondos de la Subvención pertinentes se mantendrán en todo momento de forma que puedan retirarse en su totalidad previa solicitud; y
- d) los Fondos de la Subvención no se mezclarán con otros, a menos que el Fondo Mundial lo autorice por escrito.

**(2) Intereses** - Para cada Programa, el Beneficiario garantizará, y hará que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor garanticen, que todo interés devengado por los Fondos de la Subvención será contabilizado y comunicado al Fondo Mundial mediante los informes de progreso especificados en la Sección 6.2. Todo interés que se devengue de esa manera se podrá usar para los fines del Programa mediante la autorización previa por escrito del Fondo Mundial.

**(3) Ingresos** - Para cada Programa, el Beneficiario garantizará, y hará que el Receptor Principal pertinente y cada uno de sus Subreceptores garanticen, que todos los ingresos obtenidos por el Receptor Principal o por los Subreceptores como resultado de cualquier Actividad Programática (incluidos, sin limitación, los ingresos procedentes de las denominadas actividades de "marketing

social" utilizando los Fondos de la Subvención, los reembolsos o reintegros de los Proveedores y los reembolsos de la seguridad social en relación con el personal del Receptor Principal o de cualquier Subreceptor cuyos salarios se financien con Fondos de la Subvención) se contabilizarán y comunicarán al Fondo Mundial mediante los informes de progreso que se especifican en la Sección 6.2 o mediante informes independientes cuya forma y contenido estén aprobados por escrito por el Fondo Mundial. Todos estos ingresos se podrán usar únicamente (a) para los fines del Programa y (b) con la autorización previa por escrito del Fondo Mundial.

### **3.5 Exención de impuestos**

**(1) Principio general** - Para cada Programa, el Fondo Mundial pone a disposición del Beneficiario los Fondos de la Subvención, con el objeto de ejecutar las Actividades Programáticas respectivas. El Acuerdo de Subvención y la compra o importación de todo bien o servicio utilizando los Fondos de la Subvención estarán exentos de los impuestos pertinentes aplicables en el País Anfitrión, incluidos, sin limitación, (a) los aranceles aduaneros, los derechos de importación, los impuestos o las cargas fiscales de efecto similar gravados o de cualquier otra manera aplicados a los Productos Sanitarios que se importen en el País Anfitrión en cumplimiento del Acuerdo de Subvención o de cualquier otro contrato del Proveedor o del Subreceptor, y (b) el impuesto sobre el valor añadido recaudado o aplicado de otro modo sobre las compras de bienes y servicios usando Fondos de la Subvención.

#### **(2) Obligaciones**

- a) Con sujeción a los detalles de ejecución que el Fondo Mundial haya podido haber acordado con el País Anfitrión, el País Anfitrión deberá otorgar una exención de impuestos a los Fondos de la Subvención, de acuerdo con el principio que se describe en el subapartado (1) de esta sección. Para evitar todo tipo de duda, esta obligación del País Anfitrión también se aplica a los Programas ejecutados total o parcialmente por cualquier Receptor Principal o Subreceptor que no sea una Entidad Gubernamental.
- b) Si el Beneficiario de la Subvención no es un País Anfitrión, el Beneficiario (actuando de manera directa o a través de un Receptor Principal para el Programa) hará todo lo posible para facilitar y garantizar que cualquier Acuerdo de Subvención basado en este Acuerdo Marco, al igual que la compra o importaciones de bienes o servicios utilizando Fondos de la Subvención, estén exentos de impuestos, en cumplimiento del principio que se describe en el subapartado (1) de la sección anterior.
- c) Para cada Programa, el Receptor Principal que actúe en nombre del Beneficiario informará periódicamente al Fondo Mundial, en la forma y con el contenido que este requiera, acerca de la situación de exención de impuestos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Subvención.

#### **(3) Reembolso de impuestos**

- a) Para cualquier Programa ejecutado en un País Anfitrión, independientemente de si el Receptor Principal o el Subreceptor en cuestión es una Entidad Gubernamental:
  - i. en caso de que el Receptor Principal o el Subreceptor paguen impuestos derivados de los Fondos de la Subvención, el País Anfitrión reembolsará el monto de estos impuestos al Fondo Mundial en tiempo y forma aceptables para el Fondo Mundial; y
  - ii. si, a pesar de haber solicitado el reembolso por el Fondo Mundial, el País Anfitrión no reembolsa la totalidad de estos impuestos gravados o pagados, el Fondo Mundial tendrá

- derecho a: (x) suspender futuros Desembolsos para los Programas ejecutados en el País Anfitrión hasta que dicho monto se haya reembolsado en su totalidad de manera que resulte aceptable para el Fondo Mundial, o (y) deducir de otro(s) Desembolso(s) destinados a cualquier Programa ejecutado en el País Anfitrión, o deducirlo de futuros fondos asignados a ese País, en una cantidad igual al doble del monto de los impuestos pagados.
- b) Los siguientes preceptos se aplicarán para cualquier Programa en relación con el cual el Beneficiario en cuestión sea una entidad distinta del País Anfitrión,
- i. sin perjuicio de la existencia de una exención de impuestos para el Programa otorgada por el País Anfitrión, en caso de que existan impuestos gravados y pagados con Fondos de la Subvención por cualquier Receptor Principal o Subreceptor de dicho Beneficiario, es responsabilidad exclusiva del Beneficiario solicitar el reembolso puntual a las autoridades fiscales que correspondan en el País Anfitrión y devolver el monto de dichos impuestos al Fondo Mundial en el tiempo y la forma que este considere aceptables; y
  - ii. si, a pesar de la solicitud de reembolso hecha por el Fondo Mundial, el Beneficiario no reembolsa la totalidad de estos impuestos gravados o pagados, el Fondo Mundial tendrá derecho a resolver el Acuerdo de Subvención. Tal resolución no afectará a la obligación del Beneficiario de reembolsar al Fondo Mundial el monto de los correspondientes impuestos pagados.

### **3.6 Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

**(1) Principio general** - Para cada Programa, el Beneficiario hará todo lo que esté razonablemente a su alcance para garantizar, y hacer que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor garanticen, que los Fondos de la Subvención no sean utilizados por el Receptor Principal ni por ninguno de sus Subreceptores para apoyar o promover la violencia, ayudar a terroristas o colaborar en actividades relacionadas con el terrorismo, incurrir en actividades de blanqueo de capitales ni financiar a organizaciones o personas conocidas por su apoyo al terrorismo o que estén involucradas en actividades de blanqueo de capitales.

**(2) Requisitos** - Para cada Programa, el Beneficiario reconoce y acepta, y hará que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor reconozcan y acepten, que, en consonancia con el compromiso del Fondo Mundial de evitar las actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo:

- a) toda transacción realizada para efectuar transferencias, desembolsos, pagos o cambios de Fondos de la Subvención (incluidas las transferencias bancarias y los cambios de divisa) se realizará a través de la cuenta bancaria del Receptor Principal o, según sea el caso, del Subreceptor correspondiente, en la que se hayan desembolsado los Fondos de la Subvención, a menos que el Fondo Mundial haya autorizado lo contrario por escrito antes de realizar dicha transacción;
- b) todas las transacciones con Fondos de la Subvención efectuadas a través de transferencia bancaria o cambio de divisa se registrarán debidamente cumpliendo con los requisitos de auditoría que correspondan;
- c) todos los cambios de divisa en los que se utilicen Fondos de la Subvención se realizarán a través de instituciones financieras registradas y reguladas. Para evitar cualquier duda, las operaciones de cambio de divisa que no se realicen a través de instituciones financieras registradas y reguladas no se considerarán como operaciones realizadas para los fines del Programa; y

- d) todas las transferencias, desembolsos, pagos y/o operaciones de conversión monetaria de los Fondos de la Subvención, realizados por cualquier medio (i) a terceros que no estén directamente relacionados con la ejecución del Programa y el Acuerdo de Subvención pertinentes, o (ii) destinados a actividades que no sean Actividades Programáticas, están estrictamente prohibidas.

**(3) Recursos y responsabilidades** - Para cada Programa, el Beneficiario reconoce y acepta, y hará que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor reconozcan y acepten (incluidos sus respectivos Proveedores), que el Fondo Mundial podrá ejercer su derecho a resolver el Acuerdo de Subvención o aplicar restricciones en caso de que el Receptor Principal o cualquier Subreceptor (incluidos sus respectivos Proveedores) realicen cualquier transacción con Fondos de la Subvención contraviniendo lo establecido en el presente Artículo. El Beneficiario asumirá la responsabilidad última y exclusiva, financiera o de cualquier otro tipo, con respecto a toda pérdida resultante de la transacción mencionada anteriormente, y deberá reembolsar al Fondo Mundial el monto que representen las pérdidas y beneficios que resulten de dicha transacción.

## **Artículo 4 Entidades Involucradas en la Ejecución del Programa**

Para cada Programa, las entidades involucradas en la ejecución de las Actividades Programáticas son las siguientes:

### **4.1 MCP; MCR; OR**

(1) El Beneficiario reconoce, y hará que el Receptor Principal reconozca que para cada Programa, el MCP en el País Anfitrión correspondiente, o si el Programa es una intervención regional el MCR o la OR correspondientes, coordinarán la presentación de la(s) Solicitud(es) de Financiamiento al Fondo Mundial y supervisarán la ejecución de las Actividades Programáticas en dicho País Anfitrión o región.

(2) En la ejecución de cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal:

- a) coopere con el Fondo Mundial y con el MCP o, según sea el caso, con el MCR o la OR que correspondan;
- b) esté disponible para reunirse periódicamente con el MCP o, según sea el caso, con el MCR o la OR que correspondan, para analizar planes, compartir información y comunicar cuestiones relacionadas con el Programa;
- c) proporcione al MCP o, según sea el caso, al MCR o la OR que correspondan, una copia de los informes y el material relacionado con el Programa para fines informativos; y
- d) reconozca y acepte que el Fondo Mundial podrá, a su entera discreción, compartir información sobre el Programa con el MCP o, según sea el caso, con el MCR o la OR que correspondan, o con otros actores relevantes del Programa.

### **4.2 Receptor Principal**

Para cada Programa, el Receptor Principal, tal y como sea designado por el MCP en el País Anfitrión que corresponda o, según sea el caso, por el MCR o la OR en la región pertinente, actuará en

nombre y representación del Beneficiario en la ejecución del Programa, ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones del Beneficiario según se establece en el Acuerdo de Subvención correspondiente; siempre y cuando: (1) dicho Receptor Principal sea especificado en la Confirmación de la Subvención que corresponda y (2) el Beneficiario siga siendo responsable de manera conjunta y solidaria, en virtud del Acuerdo de Subvención pertinente, independientemente de la designación de un Receptor Principal.

### **4.3 Subreceptores**

Para cada Programa, el Receptor Principal que actúe en nombre del Beneficiario podrá proporcionar Fondos de la Subvención, de manera directa o indirecta, a uno o más Subreceptores a fin de que lleven a cabo las Actividades Programáticas, siempre y cuando el Beneficiario tome todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar que el Receptor Principal:

- (1) realice una evaluación de la capacidad de cada Subreceptor para implementar las Actividades Programáticas pertinentes, incluida, sin limitación, de la capacidad y los mecanismos de control interno de cada Subreceptor para gestionar de forma adecuada los Fondos de la Subvención; ponga dichas evaluaciones a disposición del Fondo Mundial cuando este así lo solicite; y seleccione a cada Subreceptor de manera adecuada siguiendo un procedimiento transparente y debidamente documentado;
- (2) firme un acuerdo por escrito con cada Subreceptor en el que se establezcan las obligaciones del Subreceptor para con el Receptor Principal, que sean equivalentes a las del Receptor Principal en virtud del Acuerdo de Subvención pertinente, incluidas, entre otras, las obligaciones previstas en las Secciones 3.1, 3.6, 5.1, 5.2, 6.4, 6.6 y 12.7 y ponga a disposición del Fondo Mundial, cuando este así lo solicite, una copia de cada uno de dichos acuerdos con el Subreceptor;
- (3) mantenga y observe un sistema para monitorear el desempeño programático y financiero de los Subreceptores y garantice la presentación periódica de informes por parte de estos, de conformidad con los requisitos del Acuerdo de Subvención pertinente; y
- (4) si el Fondo Mundial considera que algún acto u omisión de cualquiera de sus Subreceptores constituye una infracción del Acuerdo de Subvención pertinente, el Receptor Principal será plenamente responsable de todos esos actos y omisiones como si tales actos y omisiones hubieran sido cometidos por él mismo, incluidos, sin limitación, el desempeño programático y la rendición de cuentas relativas al uso de Fondos de la Subvención.

### **4.4 ALF**

**(1) Designación del ALF** - Para cada Programa, el Fondo Mundial tendrá derecho a designar un ALF para que desempeñe determinadas funciones en nombre del Fondo Mundial, entre las que se incluyen, sin carácter exhaustivo:

- a) evaluar la capacidad del Receptor Principal y de los Subreceptores para ejecutar las Actividades Programáticas pertinentes y gestionar los Fondos de la Subvención; y
- b) verificar el avance del Receptor Principal hacia los objetivos del Programa, el uso de los Fondos de la Subvención y el cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención pertinente.

**(2) Cooperación** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor y Proveedor cooperen

plenamente con el ALF para permitir que este desarrolle sus funciones. Con este propósito, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal, entre otras acciones:

- a) presente al Fondo Mundial todos los informes, solicitudes de Desembolso y demás comunicaciones requeridas según se establece en el Acuerdo de Subvención, a través del ALF o con copias para este, según lo requiera el Fondo Mundial;
- b) presente copias de todos los informes de auditoría al ALF;
- c) facilite la comunicación entre el auditor al que se hace referencia en la Sección 7.3 y el ALF, incluida, sin limitación, la presencia del ALF en las reuniones inicial y final de la auditoría;
- d) permita al ALF realizar visitas *ad hoc* a las instalaciones durante el horario laboral, siempre que el ALF lo notifique previamente por escrito con una antelación razonable;
- e) permita al ALF revisar los Libros y Registros del Programa durante el horario laboral, siempre que el ALF lo notifique previamente por escrito con una antelación razonable;
- f) permita al ALF entrevistar a su personal y al personal de los Subreceptores en horario laboral, siempre que el ALF lo notifique previamente por escrito con una antelación razonable;
- g) coopere con el ALF para identificar la formación y el desarrollo de capacidades adicionales que el Receptor Principal y los Subreceptores puedan necesitar para ejecutar el Programa;  
y
- h) coopere con el ALF de otras maneras que el Fondo Mundial pueda requerir.

#### **4.5 Receptores Principales adicionales**

El Beneficiario reconoce que el Fondo Mundial podrá eventualmente otorgar subvenciones a otras entidades para ejecutar otros Programas en la misma región o el mismo País Anfitrión. El Beneficiario cooperará y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar que su(s) Receptor(es) Principal(es) coopere(n) con esas otras entidades para materializar los beneficios de todos los Programas financiados por el Fondo Mundial en dicha región o País Anfitrión.

## **Artículo 5 Gestión de Adquisiciones y Suministros**

### **5.1 Contratos de bienes y servicios**

**(1) Prácticas de adquisiciones** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal mantenga al Fondo Mundial permanentemente informado sobre las políticas y prácticas que el Receptor Principal utilice para contratar bienes y servicios según lo establecido en el Acuerdo de Subvención correspondiente. Como mínimo, las políticas y prácticas que rigen todas las adquisiciones según lo establecido en el Programa pertinente deberán ajustarse a los requisitos (a) a (h) que se mencionan a continuación, y en el caso de que se adquieran Productos Sanitarios, a los enumerados en la Sección 5.2 que se presenta más adelante en este documento. El Beneficiario garantizará, y hará que el Receptor Principal garantice, que dichas políticas y prácticas se cumplan en todo momento.

- a) Los contratos se adjudicarán de forma transparente y de forma competitiva, con la excepción de aquellas salvedades que se establezcan por escrito en las políticas y prácticas de adquisición presentadas al Fondo Mundial.
- b) Todas las licitaciones deben ser claramente notificadas a todos los licitadores potenciales, a quienes se deberá dar tiempo suficiente para responder a estas.
- c) Las licitaciones de bienes y servicios deberán proporcionar toda la información necesaria para que un posible licitador prepare una oferta y, como tales, se basarán en una descripción clara y precisa de los términos y condiciones contractuales propuestos y de los bienes o servicios que se vayan a adquirir.
- d) Las condiciones para la participación en un proceso de licitación se limitarán a aquellas que sean esenciales para asegurar que los participantes tengan la capacidad suficiente para cumplir con el contrato en cuestión y el cumplimiento de la normativa de contratación pertinente del País Anfitrión.
- e) Los contratos se adjudicarán solo a aquellos contratistas que posean la capacidad para cumplirlos con éxito.
- f) No se pagará ningún monto que exceda un precio razonable (según se determine, por ejemplo, mediante una comparación entre los precios ofertados y los precios de mercado) para adquirir bienes y servicios.
- g) El Receptor Principal y sus representantes y agentes deberán abstenerse de todo acto que suponga una violación del Código de Conducta para Receptores, o del Código de Conducta para Proveedores, y de la Política para Combatir el Fraude y la Corrupción en relación con dicha adquisición.
- h) El Receptor Principal deberá mantener registros que documenten en detalle la naturaleza y el alcance de las licitaciones de posibles Proveedores para adquirir bienes y servicios con Fondos de la Subvención, las bases para la adjudicación de los contratos y órdenes de compra pertinentes, y la recepción y uso de los bienes y servicios así adquiridos.

**(2) Cadena de suministros** - El Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal haga todo lo que esté a su alcance para asegurar la fiabilidad, eficacia y seguridad óptimas con respecto a la cadena de suministros de todos los bienes y servicios adquiridos con Fondos de la Subvención, de conformidad con las disposiciones pertinentes en materia de gestión de adquisiciones y suministros aprobadas por el Fondo Mundial.

**(3) Cumplimiento de los Subreceptores y Proveedores** - En caso de que cualquier Subreceptor o Proveedor se haga cargo de la adquisición de bienes y servicios para el Programa pertinente, el Beneficiario (actuando directamente o a través del Receptor Principal) tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que dicho Subreceptor o Proveedor cumpla con los requisitos del presente Artículo.

## **5.2 Productos farmacéuticos y otros Productos Sanitarios**

(1) Para cada Programa, el Beneficiario hará que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor y Proveedor se aseguren de que todos los Productos Sanitarios financiados con Fondos de la Subvención se adquieran mediante contratos adjudicados en cumplimiento de (1) los Códigos de Conducta de conformidad con lo establecido en la Sección 6.6 a continuación, (2) el presente Artículo, (3) la Guía de Productos Sanitarios y cualquier documento incorporado por referencia en dicha guía, (4) las políticas y requisitos de Control de Calidad del Fondo Mundial, según los comunique este, los cuales se encuentran disponibles en su sitio web, y (5) las notificaciones de Control de Calidad que comparta el Fondo Mundial. Todas las disposiciones de la Guía de

Productos Sanitarios se incorporan por referencia y en su totalidad a este documento como si estuvieran plenamente establecidas aquí.

(2) Para cada Programa, el Beneficiario reconoce y acepta, y hará que el Receptor Principal reconozca y acepte que, sin perjuicio de cualquier otro recurso del que disponga el Fondo Mundial en virtud del Acuerdo de Subvención pertinente o de la legislación vigente, si el Fondo Mundial determina, a su entera discreción, que el Receptor Principal o cualquier Subreceptor o Proveedor no ha cumplido el Acuerdo de Subvención pertinente, los Códigos de Conducta de conformidad con la Sección 6.6 que aparece a continuación, la Guía de Productos Sanitarios, los acuerdos de gestión de adquisiciones y suministros (incluida, sin limitación, la lista de Productos Sanitarios y sus cantidades y costos) aprobados por el Fondo Mundial, o cualquier otro documento incorporado por referencia en la Guía de Productos Sanitarios, las políticas y los requisitos de Control de Calidad del Fondo Mundial y las notificaciones de Control de Calidad que el Fondo Mundial haya comunicado, el Fondo Mundial podrá, a su entera discreción, solicitar o realizar una o varias de las siguientes acciones:

- a) exigirle al Beneficiario, o al Receptor Principal que actúa en su nombre, que reembolse de inmediato al Fondo Mundial, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 11.1, la totalidad o parte de los montos desembolsados o utilizados en relación con un contrato que haya sido adjudicado de manera que incumpla alguna cláusula del Acuerdo de Subvención pertinente;
- b) exigirle al Receptor Principal y a cualquier Subreceptor que adquieran los Productos Sanitarios que se necesiten recurriendo a un agente de adquisiciones u otro proveedor aceptable para el Fondo Mundial, y durante el plazo que este considere oportuno; y
- c) organizar y efectuar el Desembolso directo de los Fondos de la Subvención pertinentes a un agente de adquisiciones u otro Proveedor aceptable para el Fondo Mundial.

## Artículo 6 Ejecución

### 6.1 General

(1) Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Programa se ejecute de acuerdo con los detalles establecidos en la Confirmación de la Subvención pertinente.

(2) **Respeto a los derechos humanos.**

- a) El Beneficiario reconoce que se espera que todos los Programas financiados por el Fondo Mundial:
  - i. otorguen un acceso no discriminatorio a los servicios para todas las personas, incluidas las personas que se encuentran privadas de libertad;
  - ii. utilicen únicamente medicamentos o prácticas médicas científicamente demostrados y aprobados;
  - iii. no empleen métodos que constituyan tortura o que sean crueles, inhumanos o degradantes;

- iv. respeten y protejan el consentimiento informado, la confidencialidad y el derecho a la privacidad en relación con las pruebas médicas, los tratamientos o los servicios de salud prestados; y
- v. eviten la detención médica y el aislamiento involuntario que, conforme con las directrices pertinentes publicadas por la Organización Mundial de la Salud, solo deben utilizarse como último recurso.

El Beneficiario garantizará, y exigirá a cada Receptor Principal que garantice que las normas antes mencionadas se reflejen debidamente en el acuerdo que el Receptor Principal establezca con cada Subreceptor y Proveedor o que les sean comunicadas a estos por escrito.

- b) En la implementación de cada Programa, el Beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que cada Receptor Principal informe a su debido tiempo al Fondo Mundial acerca de cualquier incumplimiento real o potencial de las normas enumeradas en el subapartado (2)(a) de la presente Sección. Si así lo solicita el Fondo Mundial, el Beneficiario o el Receptor Principal correspondiente cooperarán con el Fondo Mundial y con cualquiera de sus agentes o representantes para determinar los hechos de incumplimiento que se hayan revelado.
- c) En caso de que el Fondo Mundial, basándose en la información recibida o de alguna otra manera disponible, determine, a su entera discreción, que un Programa incumple de manera sustancial las normas que se enumeran en el subapartado (2)(a) de esta Sección, podrá exigirle al Beneficiario o al Receptor Principal correspondiente que establezca un plan de trabajo sujeto a la aprobación del Fondo Mundial con el fin de resolver tal situación de incumplimiento. Además, el Fondo Mundial podrá optar, a su entera discreción, por restringir el uso de los Fondos de la Subvención para financiar Actividades Programáticas no conformes.

## 6.2 Informes de progreso

**(1) Informes periódicos y *ad hoc*** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal proporcione lo siguiente, a satisfacción del Fondo Mundial, en el momento en que el Fondo Mundial así lo requiera por escrito:

- a) informes periódicos con la forma y el contenido requeridos por el Fondo Mundial, en los que se detallen, entre otros aspectos y para el período de presentación de informes correspondiente: (i) el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos y metas programáticos según se establece en la Confirmación de la Subvención; (ii) el saldo de efectivo en el país; y (iii) cualquier variación que exista entre los logros previstos y los logros cumplidos y entre los gastos previstos y los ya realizados; y otros datos e informes *ad hoc* con la forma y el contenido que solicite el Fondo Mundial cuando lo considere oportuno.
- b) El Receptor Principal proporcionará al MCP, al MCR o a la OR correspondientes, según proceda, una copia de todos los informes que el Receptor Principal envíe al Fondo Mundial en cumplimiento de este Artículo.

**(2) Uso de los informes** - Para cada Programa, el Beneficiario reconoce y acepta, y hará que el Receptor Principal reconozca y acepte, que:

- a) el Fondo Mundial podrá divulgar al público general, de forma total o parcial, los informes, documentos y otra información que el Receptor Principal haya presentado al Fondo Mundial o al ALF en virtud del Acuerdo de Subvención que corresponda; y
- b) el Fondo Mundial podrá, a su entera discreción, usar, reproducir, modificar o adaptar por cualquier motivo la información y otros datos contenidos en dichos informes.

### **6.3 Monitoreo y evaluación**

**(1) General** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal monitoree y evalúe el progreso del Programa hacia sus objetivos, incluyendo las actividades ejecutadas por los Subreceptores, en cumplimiento del plan de monitoreo y evaluación acordado por el Fondo Mundial. El Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal reciba datos de calidad con respecto a dicho avance e informe con precisión de los resultados del Programa.

**(2) Evaluación por parte del Fondo Mundial** - Para cada Programa, el Fondo Mundial podrá, a su entera discreción, realizar o encargar evaluaciones del Programa o de las Actividades Programáticas especificadas, las estructuras de implementación u otros asuntos relativos al Programa. El Fondo Mundial determinará, a su entera discreción, el calendario y los términos de referencia para realizar dicha evaluación. El Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor o Proveedor, según corresponda, faciliten dicha evaluación. El ejercicio de este derecho por parte del Fondo Mundial no exime en modo alguno al Receptor Principal de sus obligaciones, según lo establecido en el párrafo (1) de esta Sección, de monitorear y evaluar el Programa de acuerdo con el Acuerdo de Subvención pertinente.

### **6.4 Seguro; responsabilidad por pérdida, robo o daño**

**(1) Seguro** - Para cada Programa, el Beneficiario garantizará, a menos que el Fondo Mundial apruebe lo contrario por escrito, que:

- a) los Activos del Programa y las Actividades Programáticas estén asegurados por el Receptor Principal (o por el Subreceptor, según corresponda), con pólizas de seguro contratadas con compañías aseguradoras solventes y reconocidas a un costo razonable: (i) como generalmente mantienen entidades de reputación reconocida que participan en actividades comparables; o (ii) si el subapartado (i) no es factible, basadas en el tamaño, volumen, valor en riesgo y condiciones del mercado (cada una de ellas, una "Póliza de Seguro" y en conjunto, las "Pólizas de Seguro"). Todas estas Pólizas de Seguro deben estar vigentes durante el Período de Ejecución; y
- b) con respecto a cada Póliza de Seguro, el Receptor Principal (o el Subreceptor, según corresponda) deberá:
  - i. Notificar de inmediato al Fondo Mundial y a la compañía aseguradora correspondiente acerca de cualquier siniestro o evento asegurable que ocurra y procesar dicha reclamación de manera diligente;
  - ii. Evitar todo acto u omisión que pueda perjudicar el derecho a reclamación o recuperación en cumplimiento de dicha Póliza de Seguro; y
  - iii. Proporcionar de inmediato al Fondo Mundial copias de todos los documentos y demás información que el Fondo Mundial pueda solicitar por escrito con respecto al cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

## **(2) Responsabilidad por pérdida, robo o daño**

- a) El Beneficiario será responsable de la pérdida, robo o daño de todos y cada uno de los Activos del Programa (incluidos los que se encuentren en poder de los Subreceptores) y, cuando se produzca dicha pérdida, robo o daño, reemplazará de forma inmediata tales elementos por activos similares de la misma calidad y en la misma cantidad, asumiendo los costos.
- b) Además, el Beneficiario será responsable de la pérdida o el robo de los Fondos de la Subvención en efectivo que se encuentren en poder del Receptor Principal o de cualquiera de sus agentes o Subreceptores.

## **6.5 Uso de los logotipos y marcas del Fondo Mundial**

El Beneficiario no utilizará el nombre, el logotipo ni ninguna marca del Fondo Mundial, y tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal y todos sus Subreceptores y Proveedores tampoco los utilicen, a menos que hayan sido debidamente autorizados, directa o indirectamente, por el Fondo Mundial para dicho uso.

## **6.6 Códigos de Conducta**

**(1) Código de Conducta para Receptores** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal cumpla con el Código de Conducta para Receptores. Todas las disposiciones de dicho Código se incorporan por referencia y en su totalidad a este documento como si estuvieran plenamente establecidas aquí. El Beneficiario tomará también todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Código de Conducta para Receptores se comunique a todos los Subreceptores, incluida la incorporación por referencia de dicho Código en cada acuerdo de Subreceptor que firmen el Receptor Principal y el Subreceptor.

**(2) Código de Conducta para Proveedores** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Código de Conducta para Proveedores, cuyas disposiciones se incorporan por referencia y en su totalidad como si estuvieran plenamente establecidas en este Reglamento, se comunique a todos y cada uno de los Proveedores. El Beneficiario reconoce y acepta, y hará que el Receptor Principal reconozca y acepte, que, en caso de incumplimiento por parte de un Proveedor del Código de Conducta para Proveedores, según determine el Fondo Mundial a su entera discreción, el Fondo Mundial tendrá el derecho de (a) restringir el uso de los Fondos de la Subvención pertinentes a fin de no financiar el contrato entre el Receptor Principal (o, según sea el caso, el Subreceptor) y el Proveedor en cuestión o (b) solicitar un reembolso del Beneficiario en caso de que el pago al Proveedor ya se haya realizado.

**(3) Cumplimiento de las normas de conducta** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor mantengan y hagan cumplir las normas de conducta que rigen el desempeño de las personas afiliadas con el Receptor Principal o con cualquier Subreceptor (incluidos, sin limitación, sus administradores, directivos, empleados o agentes) y que participan en la adjudicación y administración de subvenciones, contratos u otras prestaciones utilizando los Fondos de la Subvención para asegurar que esas personas no se involucren en ninguna práctica que incumpla el Código de Conducta para Receptores o el Código de Conducta para Proveedores.

## 6.7 Activos del programa

(1) **Titularidad** - Durante el Período de Ejecución de un Programa, la titularidad de los correspondientes Activos del Programa recaerá en el Receptor Principal o de un Subreceptor u otra entidad aprobada por el Beneficiario o el Receptor Principal que actúe en su nombre, a menos que el Fondo Mundial ordene, en cualquier momento y a su entera discreción, que la titularidad se transfiera al Fondo Mundial o a cualquier otra entidad que este designe.

(2) **Registro de activos fijos** - Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor lleven registros adecuados de todos los activos fijos adquiridos con los Fondos de la Subvención, en cumplimiento de las *Directrices para la Gestión de Activos Fijos* (con sus posibles modificaciones), disponibles en el sitio web del Fondo Mundial.

## 6.8 Cartas de gestión o desempeño

Para asistir al Beneficiario y al Receptor Principal en la ejecución de los Programas, el Fondo Mundial podrá emitir cartas de desempeño o de gestión con el fin de proporcionar información y orientación adicional sobre cuestiones mencionadas en el Acuerdo de Subvención pertinente o de alguna otra manera relacionadas con el Programa.

# Artículo 7 Libros y Registros; Auditorías

## 7.1 Libros y Registros del Programa

Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor y Proveedor mantengan respectivamente los Libros y Registros del Programa de acuerdo con las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas en el País Anfitrión, y que estos Libros y Registros del Programa, entre otras cuestiones, registren correctamente el nombre del Beneficiario y el propósito de cada pago, y permitan la conciliación completa de los gastos con suficiente documentación justificativa. Todos los Libros y Registros del Programa deben mantenerse como mínimo durante siete años después de la fecha del último Desembolso efectuado en el marco del Acuerdo de Subvención o por un período más largo, según sea requerido por el Fondo Mundial.

## 7.2 Auditorías del Receptor Principal y del Subreceptor

Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que uno o varios auditores independientes lleven a cabo auditorías anuales del Receptor Principal y cualquier Subreceptor en relación con los ingresos y los gastos del Programa, en cumplimiento con los requisitos de las *Directrices de Auditoría*, cuyas disposiciones se incorporan por referencia y en su totalidad en este documento, como si estuvieran plenamente establecidas en este Reglamento.

### **7.3 Auditor independiente**

Para cada Programa, los auditores independientes a los que se hace referencia en la Sección 7.2 se seleccionarán de acuerdo con las Directrices de Auditoría.

### **7.4 Informes de auditoría**

Con respecto a cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal presente al Fondo Mundial todos los informes de auditoría requeridos según lo establecido en el Acuerdo de Subvención y de conformidad con los requisitos de las *Directrices de Auditoría*.

### **7.5 Auditoría realizada por el Fondo Mundial**

Para cada Programa, el Fondo Mundial se reserva el derecho, por sus propios medios o a través de un agente (empleando Fondos de la Subvención u otros recursos disponibles para este fin) de efectuar las auditorías requeridas según lo establecido en el Acuerdo de Subvención pertinente, de realizar una revisión financiera, auditoría forense o evaluación, o de llevar a cabo cualesquiera otras acciones que considere necesarias para garantizar la rendición de cuentas del Receptor Principal, los Subreceptores y los Proveedores con respecto a los Fondos de la Subvención y monitorear el cumplimiento del Beneficiario y del Receptor Principal de los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención pertinente. El Beneficiario deberá cooperar, y tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal, todos los Subreceptores y Proveedores cooperen con el Fondo Mundial y sus agentes, en el ejercicio de dicha evaluación, revisión, auditoría, inspección, validación de garantías, medidas antifraude, investigaciones o cualquier otra acción.

### **7.6 Derecho de acceso**

(1) Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal, todos los Subreceptores y todos los terceros relevantes permitan a los representantes autorizados del Fondo Mundial, incluidos la Oficina del Inspector General, los agentes del Fondo Mundial y cualquier tercero designado por el Fondo Mundial, el acceso sin restricciones y en todo momento a: (1) Libros y Registros del Programa y cualquier otra documentación relacionada con el Programa, incluidos, sin limitación, los mensajes de correo electrónico a través del acceso a servidores de correo, las copias de seguridad y soportes de archivo, y la entrega de información relativa a las cuentas, contraseñas y claves de acceso; (2) las instalaciones del Receptor Principal o de cualquiera de sus Subreceptores donde se guarden los Libros y Registros del Programa o donde se realicen o se hubiesen realizado las Actividades Programáticas; (3) otros lugares donde se guarde documentación relacionada con el Programa o donde se realicen o se hubiesen realizado las Actividades Programáticas; (4) todo el personal del Receptor Principal y de todos los Subreceptores; y (5) todas las computadoras y medios de almacenamiento que sean o hayan sido utilizados al procesar o almacenar (a) datos programáticos para la ejecución del Programa, o (b) los Libros y Registros del Programa, incluida la entrega de información de cuentas, contraseñas y claves de acceso. Para cada Programa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que cada acuerdo que firme el Receptor Principal con un Subreceptor incluya el derecho de acceso sin restricciones contenido en esta sección. Para evitar cualquier duda, la negación del derecho de acceso sin restricciones

enunciado en esta sección, incluida, sin limitación, la negación del derecho de acceso sin restricciones a la Oficina del Inspector General, constituirá una violación del Acuerdo de Subvención pertinente. Para cada Programa, el Beneficiario tomará además todas las medidas adecuadas y necesarias para asegurar que cualquier acuerdo celebrado entre el Receptor Principal con un tercero no impida al Fondo Mundial, a través de acuerdos de confidencialidad o de cualquier otro modo, el ejercicio pleno de los derechos establecidos en esta sección, y que el Beneficiario o el Receptor Principal notifiquen al Fondo Mundial tan pronto como tengan conocimiento de cualquier restricción.

(2) Para evitar toda duda, el Fondo Mundial podrá recopilar o intentar recopilar datos, y es posible que estos incluyan Datos Personales (según se define este término a continuación). Antes de la recopilación y en todo momento después de esta, el Beneficiario garantizará y hará que el Receptor Principal y cualquier otro Subreceptor o Proveedor, según corresponda, garanticen que la transferencia de dicha información al Fondo Mundial no infrinja ninguna ley o reglamento aplicable.

(3) Datos Personales - Principios generales. El Beneficiario reconoce, y tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor o Proveedor, según corresponda, reconozcan que se espera que las Actividades Programáticas respeten los siguientes principios y derechos (los "Principios de Protección de Datos"):

- a) La información que puede utilizarse para identificar a una persona física ("Datos Personales"): (i) se tratará de forma legítima, justa y transparente; (ii) se recopilará con fines específicos, explícitos y legítimos, y no se tratará posteriormente de forma que sea incompatible con dichos fines; (iii) será adecuada, pertinente y limitada a lo necesario para los fines de su tratamiento; (iv) será precisa y, cuando sea necesario, se mantendrá actualizada; (v) se mantendrá de forma que permita identificar a las personas exclusivamente durante el tiempo necesario para los fines con los cuales se tratan los Datos Personales; y (vi) se tratará de forma que se garantice una seguridad adecuada de los Datos Personales; y
- b) Las personas físicas tendrán derecho, cuando corresponda, a la información sobre los Datos Personales que se tratan; derecho de acceso y rectificación o supresión de los Datos Personales; derecho a la portabilidad de los datos; derecho a la confidencialidad de las comunicaciones electrónicas; y derecho a oponerse al tratamiento de los datos.

(4) Datos Personales – Limitaciones. Siempre que se requiera la recopilación y el procesamiento de Datos Personales para ejecutar las Actividades Programáticas, ya sea por parte del Beneficiario, el Receptor Principal, un Subreceptor o un Proveedor, el Beneficiario garantizará, y hará que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor o Proveedor, según corresponda, garanticen el respeto de los Principios de Protección de Datos: a) en la medida en que hacerlo no infrinja ni entre en conflicto con ninguna ley o política aplicable; y b) sujeto a que el Beneficiario, el Receptor Principal y cualquier Subreceptor o Proveedor, según corresponda, equilibren los Principios de Protección de Datos con otros derechos fundamentales de acuerdo con el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas.

## **7.7 Notificaciones**

Para cada Programa, el Beneficiario o el Receptor Principal que actúe en su nombre, deberá notificar al Fondo Mundial de inmediato y por escrito de cualquier auditoría, investigación, sondeo, reclamación o procedimiento con respecto a las operaciones del Receptor Principal o cualquiera de sus Subreceptores o Proveedores.

## **Artículo 8 Representaciones y Garantías del Beneficiario**

A menos que se especifique lo contrario, el Beneficiario realiza las siguientes representaciones y garantías al Fondo Mundial en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Marco, y cada una de estas representaciones y garantías deberá considerarse reiterada por el Beneficiario en la fecha de entrada en vigor de cada Confirmación de la Subvención ejecutada y formalizada en virtud del Acuerdo Marco:

### **8.1 Capacidad jurídica**

El Beneficiario es un estado soberano o una entidad con personalidad jurídica propia y existencia válida en virtud de las leyes de la jurisdicción en la que se ha constituido.

### **8.2 Poder suficiente**

El Beneficiario, y el Receptor Principal que actúe en nombre del Beneficiario, poseen todos los poderes necesarios o están debidamente autorizados en virtud de todos los consentimientos, acciones, aprobaciones y autorizaciones necesarios para ejecutar y formalizar cada Acuerdo de Subvención y cualquier otro documento relacionado con este y para desempeñar todas las obligaciones del Beneficiario en relación con cada Acuerdo de Subvención y con cualquier otro documento relacionado con este. La ejecución, formalización y cumplimiento por parte del Beneficiario de cada Acuerdo de Subvención no infringen ni entran en conflicto con ninguna ley aplicable ni con ninguna disposición de sus documentos constitutivos, órdenes o sentencias de tribunales o autoridades competentes ni restricciones contractuales que afecten al Beneficiario o a las que este pueda estar sujeto.

### **8.3 Carácter obligatorio de las cláusulas**

El Beneficiario ha consultado a sus asesores legales y confirma que (1) las obligaciones del Beneficiario en virtud de cada Acuerdo de Subvención constituyen sus obligaciones legales, válidas y vinculantes, exigibles al Beneficiario de conformidad con los términos de dicho Acuerdo de Subvención; y (2) ninguna disposición dentro de la legislación del País Anfitrión impide al Beneficiario cumplir debidamente sus obligaciones en virtud de lo establecido en cada Acuerdo de Subvención según sus términos y condiciones, en particular, sin limitación, los que se especifican en las Secciones 7.5 y 7.6.

### **8.4 Cumplimiento de la legislación aplicable**

Todas las actividades del Beneficiario y de cada Receptor Principal a partir de la fecha de entrada en vigor de la correspondiente Confirmación de la Subvención se llevan a cabo en cumplimiento de la legislación del País Anfitrión y de otras leyes aplicables, incluidas, sin limitación, la legislación sobre propiedad intelectual y las órdenes sobre sanciones. Además, el Beneficiario y cada uno de los Receptores Principales reconocen ser plenamente conscientes de la existencia leyes que prohíben proporcionar recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con el terrorismo y

de que la Unión Europea, el Gobierno de los Estados Unidos y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han publicado listas en las que se identifica a personas y organizaciones que se consideran asociadas con el terrorismo.

### **8.5 Ausencia de reclamaciones**

Para cada Programa, no existen reclamaciones, investigaciones ni procedimientos en curso, pendientes o inminentes contra el Beneficiario o el Receptor Principal que, en caso de resolverse de manera adversa, afectarían de forma sustancial a la capacidad del Beneficiario o del Receptor Principal de ejecutar dicho Programa.

### **8.6 Complementariedad**

Exclusivamente en los casos en que el Beneficiario sea un País Anfitrión, para cada Programa, los Fondos de la Subvención recibidos se suman a los recursos que el País Anfitrión reciba de fuentes externas e internas para llevar a cabo las actividades contempladas en la Confirmación de la Subvención.

### **8.7 Ausencia de doble financiamiento**

Para cada Programa, los objetivos fijados para dicho Programa son posibles gracias al financiamiento adicional proporcionado por el Fondo Mundial en virtud del Acuerdo de Subvención correspondiente. Para cada Programa, ni el Beneficiario, ni el Receptor Principal, ni ninguno de sus Subreceptores recibirán financiamiento de ninguna otra fuente que duplique los Fondos de la Subvención que se proporcionen según lo establecido en la Confirmación de la Subvención pertinente.

Para cada Programa, cualquier declaración falsa por parte del Beneficiario relativa a las cuestiones mencionadas anteriormente, representará un incumplimiento del Acuerdo de Subvención pertinente y constituirá un motivo para la resolución de dicho Acuerdo.

## **Artículo 9 Compromisos del Beneficiario**

En relación con cada Programa, para el Período de Ejecución especificado en la Confirmación de la Subvención correspondiente, el Beneficiario se compromete con el Fondo Mundial a lo siguiente:

### **9.1 Autoridad**

Todas y cada una de las personas que ejecuten y formalicen documentos relacionados con el Acuerdo de Subvención (incluida, sin limitación, cualquier enmienda de este) deberán, en el momento de la ejecución y formalización, haber sido debidamente autorizadas para representar o actuar de cualquier otra manera en nombre del Beneficiario o, según sea el caso, del Receptor Principal en nombre del Beneficiario, para ejecutar y formalizar dichos documentos.

## **9.2 Notificación de hechos relevantes**

El Beneficiario o el Receptor Principal que actúe en su nombre deberán notificar de inmediato y por escrito al Fondo Mundial acerca de las reclamaciones, investigaciones o procedimientos que, en caso de resolverse de manera adversa para sus intereses, pudieran razonablemente afectar, directa o indirectamente, a la capacidad del Beneficiario, el Receptor Principal o cualquier Subreceptor de ejecutar el Programa y cumplir las demás obligaciones según lo establecido en el Acuerdo de Subvención.

## **9.3 Desarrollo de la actividad**

El Beneficiario tomará, y se asegurará de que el Receptor Principal y cada uno de sus Subreceptores, según corresponda, tomen, todas las medidas adecuadas y necesarias para preservar, renovar y mantener en plena vigencia su existencia legal y todos los derechos, licencias y permisos que puedan exigirse para ejecutar las Actividades Programáticas de las que es responsable.

## **9.4 Cumplimiento de la legislación**

Cuando ejecute las Actividades Programáticas, el Beneficiario cumplirá, y tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para que el Receptor Principal y cada uno de los Subreceptores, según corresponda, cumplan, la legislación del País Anfitrión y otra legislación aplicable, incluida, sin limitación, la ley de propiedad intelectual y las órdenes de sanciones.

## **9.5 Complementariedad**

Exclusivamente en los casos en que el Beneficiario sea un País Anfitrión, para cada Programa, el Beneficiario o el Receptor Principal que actúe en nombre del Beneficiario tomará todas las medidas necesarias para garantizar que la declaración realizada en la Sección 8.6 siga siendo válida durante la totalidad del Período de Ejecución de dicho Programa.

## **9.6 Notificación de financiamiento adicional**

El Beneficiario o el Receptor Principal que actúe en nombre del Beneficiario, notificará por escrito al Fondo Mundial acerca de cualquier financiamiento adicional que haya recibido el Beneficiario, el Receptor Principal o cualquiera de sus Subreceptores, que pudiera requerir un ajuste de cualquier Programa a fin de garantizar que la declaración realizada en la Sección 8.7 siga siendo válida durante la totalidad del Período de Ejecución de dicho Programa.

## **9.7 Gestión del Programa**

El Beneficiario tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal:

- (1) mantenga un número suficiente de personal capacitado, con: (a) toda la experiencia técnica y profesional, los conocimientos, las cualificaciones y los registros relevantes requeridos, y (b) un alto nivel de integridad moral y ética, incluyendo el cumplimiento de los Códigos de Conducta que correspondan, para ejecutar o gestionar el Programa de forma eficaz;

(2) mantenga un sistema de control interno adecuado que apoye de manera eficaz el cumplimiento de los requisitos del Acuerdo de Subvención pertinente, incluido, sin limitación, un sistema contable que registre de forma correcta e inmediata todas las operaciones y saldos con referencias claras al presupuesto y al plan de trabajo del Programa, así como al beneficiario o destinatario final;

(3) gestione todas las operaciones y transferencias a sus Subreceptores y Proveedores de manera transparente y bien documentada;

(4) garantice que los Fondos de la Subvención no se utilicen para apoyar, financiar o promover la violencia, la ayuda a terroristas o cualquier actividad relacionada con el terrorismo, ni para financiar organizaciones de las que se sepa que apoyan el terrorismo;

(5) supervise de manera suficiente a sus Subreceptores para, entre otros fines, salvaguardar los Activos del Programa relevantes y asegurar que los Libros y Registros del Programa se mantengan de forma puntual y adecuada, al igual que la presentación de informes, según lo requieren el Acuerdo de Subvención y los acuerdos con los Subreceptores correspondientes; y

(6) asegure y mantenga espacios de almacenamiento y otras instalaciones relevantes para el uso de calidad de los Activos del Programa y garantice su funcionamiento adecuado.

## **Artículo 10 Cambio de Receptor Principal; Suspensión; Resolución; Vencimiento del Período de Ejecución de un Programa**

### **10.1 Cambio de Receptor Principal**

Para cada Programa, si en cualquier momento, el Beneficiario o el Fondo Mundial concluyen que el Receptor Principal no puede desempeñar su rol y cumplir de manera adecuada con las responsabilidades relevantes según lo establecido en el Acuerdo de Subvención o si, por cualquier otro motivo, el Fondo Mundial y el Beneficiario desean transferir una parte o la totalidad de las responsabilidades del Beneficiario o del Receptor Principal según lo establecido en el Acuerdo de Subvención a otra entidad que pueda aceptar esas responsabilidades y esté dispuesta a hacerlo, en ese caso, esa entidad podrá sustituir al Beneficiario o al Receptor Principal en el Acuerdo de Subvención pertinente. La sustitución se dará en los términos y condiciones que acuerden el Fondo Mundial y la entidad sustituta, en consulta con el MCP o, según sea el caso, con el MCR o la OR. El Beneficiario tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para garantizar que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor y Proveedor cooperen plenamente con el Fondo Mundial y con el MCP o, según sea el caso, con el MCR o la OR, para facilitar la transferencia.

### **10.2 Suspensión y resolución**

Para cada Programa, el Fondo Mundial tendrá el derecho de resolver o suspender el Acuerdo de Subvención correspondiente en su totalidad o en parte debido a cualquier incumplimiento del Beneficiario o del Receptor Principal de las disposiciones del Acuerdo de Subvención o por cualquier otra razón que determine el Fondo Mundial a su entera discreción, una vez que el Beneficiario (o el

Receptor Principal que actúe en su nombre) haya sido notificado por escrito. Cualquier parte del Acuerdo de Subvención que no se haya resuelto o suspendido seguirá estando plenamente vigente.

### **10.3 Procedimientos al vencimiento del Período de Ejecución o la resolución anticipada**

Cuando venza el Período de Ejecución de un Programa o se produzca la resolución anticipada, sea total o parcial, de un Acuerdo de Subvención, cualquiera que sea el motivo, el Beneficiario o el Receptor Principal que actúe en su nombre deberá, cuando el Fondo Mundial lo comunique por escrito, y entre otros procedimientos que pueda solicitar el Fondo Mundial:

- (1) garantizar que todos los Productos Sanitarios, bienes, servicios y actividades financiados con Fondos de la Subvención, incluidos los bienes y servicios adquiridos y las actividades ejecutadas por los Subreceptores, se hayan pagado en su totalidad;
- (2) proporcionar todos los informes relacionados (incluida la versión final del informe financiero auditado) que solicite el Fondo Mundial;
- (3) devolver al Fondo Mundial todos los Fondos de la Subvención que el Beneficiario, el Receptor Principal y los Subreceptores no hayan gastado para realizar las Actividades Programáticas a la fecha de vencimiento del Período de Ejecución o a la fecha en que se notifique la resolución (según corresponda), si el Fondo Mundial lo solicita;
- (4) dentro de los tres meses siguientes al vencimiento o resolución por cualquier causa, proporcionar al Fondo Mundial un inventario de todos los Activos del Programa y una lista de todas las cuentas por cobrar pendientes (si las hay) según el Acuerdo de Subvención pertinente; y
- (5) presentar un plan (preparado en consulta con el MCP o, según sea el caso, el MCR o la OR) para el uso de todos los Activos del Programa y las cuentas por cobrar a las que se hace referencia en el subapartado (4) de esta Sección. Dicho plan estará sujeto a la aprobación final del Fondo Mundial.

### **10.4 Transferencia de los Activos del Programa**

En la fecha de vencimiento del Período de Ejecución de un Programa o cuando se produzca la resolución anticipada del Acuerdo de Subvención pertinente, la titularidad de los Activos del Programa se transferirá, o de alguna otra manera se dispondrá de ella, en cumplimiento de las instrucciones por escrito del Fondo Mundial.

## **Artículo 11 Reembolsos; Limitación de la Responsabilidad; Indemnización**

### **11.1 Derecho a solicitar un reembolso**

Para cada Programa, sin perjuicio de la disponibilidad o del ejercicio de cualquier otro recurso en el marco del Acuerdo de Subvención pertinente, el Fondo Mundial podrá exigir al Beneficiario, o al Receptor Principal que actúe en su nombre, que rembolsé los Fondos de la Subvención correspondientes, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (1) las solicitudes se realizan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Subvención;
- (2) el Acuerdo de Subvención ha sido resuelto o suspendido (en su totalidad o en parte);
- (3) el Beneficiario o el Receptor Principal han incumplido alguna de las disposiciones del Acuerdo de Subvención;
- (4) el Beneficiario ha proporcionado información falsa sobre cualquier asunto relacionado con el Acuerdo de Subvención;
- (5) el Fondo Mundial ha desembolsado por error Fondos de la Subvención al Beneficiario o al Receptor Principal, o bien a nombre de estos.

## **11.2 Limitación de la responsabilidad del Fondo Mundial**

Para cada Programa, el Fondo Mundial será responsable únicamente de cumplir con las obligaciones que se establecen específicamente en el Acuerdo de Subvención pertinente. Con excepción de dichas obligaciones, el Fondo Mundial no tendrá ninguna responsabilidad frente al MCP o, según sea el caso, al MCR o la OR (o cualquiera de sus miembros), al Beneficiario, al Receptor Principal, a los Subreceptores, a cualquier empleado o contratista o Proveedor de estos o a cualquier otra persona o entidad según lo establecido en el Acuerdo de Subvención o como resultado de la ejecución del Programa. Cualquier obligación financiera o de otro tipo que pueda surgir como consecuencia de la ejecución del Programa será responsabilidad exclusiva de cada Beneficiario o Receptor Principal, sin que el Fondo Mundial asuma ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño a cualquier persona o propiedad como resultado de la ejecución del Programa. El Beneficiario reconoce, y tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal reconozca que el Receptor Principal no ejecuta el Programa en nombre y representación del Fondo Mundial. El Acuerdo de Subvención y cualquier Desembolso realizado en virtud de lo establecido en este no deberá interpretarse de manera alguna como justificativo de la existencia de una relación de principal y agente, de una asociación constituida conforme a derecho o una empresa conjunta entre el Fondo Mundial y el Beneficiario, el Receptor Principal o cualquier otra persona que participe en la ejecución del Programa. El Beneficiario no declarará, y tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que el Receptor Principal, los Subreceptores y los Proveedores no declaren en ninguna circunstancia, que son agentes del Fondo Mundial, y tomará, además, todas las precauciones que sean razonables para evitar cualquier percepción de que tal relación existe.

## **11.3 Indemnización**

El Beneficiario deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Fondo Mundial, sus directores, funcionarios y empleados y a cualquiera de sus agentes o contratistas frente a:

- (1) todas y cada una de las pérdidas del Fondo Mundial, sus directores, funcionarios y empleados;
- y (2) todas y cada una de las reclamaciones, obligaciones, demandas reales o contingentes, acciones (incluidos los cargos, desembolsos y honorarios razonables de abogados), procedimientos, daños, gastos y obligaciones de cualquier naturaleza en que pueda incurrir el Fondo Mundial o que se quieran hacer valer contra el Fondo Mundial, sus directores, funcionarios y empleados por parte de cualquier persona o en nombre de esta por motivos resultantes o derivados (o presuntamente derivados) de actos u omisiones del Beneficiario, el Receptor Principal, cualquier Subreceptor o Proveedor y cualquiera de sus agentes, empleados, cesionarios,

beneficiarios de transferencias, delegados o sucesores (los "Actos u Omisiones Cubiertos"). Para evitar toda duda, los Actos u Omisiones Cubiertos incluyen la publicación o divulgación de cualquier información derivada de o relacionada con la ejecución del Programa, incluyendo sin limitación: (i) la determinación por el Fondo Mundial del cumplimiento del Acuerdo de Subvención (incluyendo cualquier obligación derivada contenida en el mismo) por parte del Beneficiario, el Receptor Principal, cualquier Subreceptor, Proveedores y cualquiera de sus agentes, empleados, cesionarios, beneficiarios de transferencias, delegados o sucesores; o (ii) las medidas de gestión adoptadas por el Fondo Mundial en relación con el Programa, el Beneficiario, el Receptor Principal, cualquier Subreceptor o Proveedores y cualquiera de sus agentes, empleados, cesionarios, beneficiarios de transferencias, delegados o sucesores.

## Artículo 12 Varios

### 12.1 Administrador

El Fondo Mundial y el Banco Mundial han firmado un acuerdo en virtud del cual el Banco Mundial ha acordado, entre otros puntos, actuar como administrador de un Fondo Fiduciario. Todas las obligaciones del Fondo Mundial en virtud del Acuerdo de Subvención corresponden al Fondo Mundial, y el Banco Mundial no tiene ninguna responsabilidad respecto a tales obligaciones.

### 12.2 Privilegios e inmunidades

(1) Para cada Programa, ningún punto mencionado en el Acuerdo de Subvención o relacionado con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades reconocidos al Fondo Mundial por: (a) el derecho internacional, incluido el derecho internacional consuetudinario, cualquier convención, tratado o acuerdo internacional; (b) cualquiera de las leyes nacionales, incluida, sin limitación, la Ley sobre Inmunidades de Organizaciones Internacionales de los Estados Unidos de América (22 United States Code 288); o (c) el Acuerdo de Sede entre el Fondo Mundial y el Consejo Federal Suizo con fecha 13 de diciembre de 2004.

(2) En caso de que el Beneficiario sea un País Anfitrión, dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del correspondiente Acuerdo Marco, el Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas adecuadas y necesarias para asegurar que se otorguen privilegios e inmunidades al Fondo Mundial a través de: (a) la aplicación de la legislación nacional pertinente que confiera específicamente al Fondo Mundial un estatus, capacidades, privilegios e inmunidades equivalentes a aquellos otorgados a otras organizaciones internacionales en ese País Anfitrión; o (b) la firma y ratificación del "*Acuerdo sobre privilegios e inmunidades del Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria*", adoptado por la Junta Directiva del Fondo Mundial.

### 12.3 Modificación o enmienda

Salvo en el caso del ejercicio por una de las partes de sus derechos unilaterales o poderes discrecionales concedidos explícitamente en virtud del Acuerdo de Subvención, ninguna modificación de dicho Acuerdo de Subvención será válida a menos que sea redactada por escrito y firmada por los respectivos representantes debidamente autorizados del Fondo Mundial y del Beneficiario (o del Receptor Principal que actúe en su nombre).

## **12.4 Difusión de la información**

Para cada Programa, el Beneficiario reconoce y acepta, y tomará todas las medidas adecuadas y necesarias para que el Receptor Principal, cada Subreceptor y el Proveedor reconozcan y acepten, que el Fondo Mundial tendrá el derecho de publicar libremente o difundir información derivada de la ejecución del Programa, incluidos, sin limitación, la naturaleza del Programa y los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención, cualquier información recibida o hallada en virtud de lo establecido en la Sección 7.6 y cualquier informe presentado en virtud de lo establecido en la Sección 7.5, sin incurrir en ninguna obligación ni responsabilidad ante el Beneficiario, el Receptor Principal o cualquier de sus Subreceptores o Proveedores.

## **12.5 Incumplimiento y renuncia**

Ninguna demora en el ejercicio, u omisión en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o recurso que corresponda a una de las partes en virtud del Acuerdo de Subvención correspondiente en caso de incumplimiento afectará al ejercicio de dicho derecho, poder o recurso, ni se interpretará como una renuncia a los mismos ni como una aceptación de tal incumplimiento. Tampoco la acción de dicha parte con respecto a cualquier incumplimiento, o cualquier aceptación de dicho incumplimiento, afectará ni impedirá el ejercicio de cualquier derecho, poder o recurso de dicha parte con respecto a cualquier incumplimiento posterior.

## **12.6 Sucesores y cesionarios**

Para cada Programa, el Acuerdo de Subvención correspondiente será vinculante y redundará en beneficio de las partes en el correspondiente Acuerdo de Subvención y de los sucesores y cesionarios del Beneficiario, y se considerará que el Acuerdo de Subvención los incluye. Sin embargo, ningún punto del Acuerdo de Subvención permitirá llevar a cabo una cesión o transferencia de los derechos u obligaciones por parte del Beneficiario, sin la autorización previa por escrito del Fondo Mundial.

## **12.7 Arbitraje**

Cualquier disputa, controversia o reclamación derivada del Acuerdo de Subvención o relacionada con este, o con su incumplimiento, terminación o nulidad que no pueda resolverse mediante negociaciones amistosas, será resuelta mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en vigencia en el momento de iniciarse el arbitraje. El Fondo Mundial y el Beneficiario acuerdan regirse por el laudo arbitral dictado de conformidad con el citado proceso de arbitraje como resolución final de cualquier disputa, controversia o reclamación. La autoridad encargada de designar al árbitro será la Secretaría General de la Corte Permanente de Arbitraje. El caso será administrado por la Agencia Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje. Los árbitros serán tres. El lugar de arbitraje será Ginebra, Suiza. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. Para evitar cualquier duda, los Fondos de la Subvención no podrán ser utilizados por el Beneficiario para pagar o financiar de cualquier otra manera los costos en los que pueda incurrir como resultado de cualquier procedimiento de arbitraje, o en conexión con este último, que se haya iniciado de conformidad con esta Sección.